



Solicitud de levantamiento del embargo de cuentas corrientes

Sujeto pasivo	Apellidos									
	Nombre				NIF					
Representante	Apellidos									
	Nombre				NIF					
Domicilio de notificación	Dirección									
	Núm / Km		Bloque		Escalera		Planta		Puerta	
	Municipio									
	Provincia					Código Postal				
Datos de contacto	Teléfonos									
	Correo electrónico									

Que he tenido conocimiento de diligencia de embargo de cuenta corriente cuyos datos se detallan en el cuadro siguiente:

PROCEDIMIENTO

Núm. de diligencia / núm. de orden	Entidad financiera	Fecha de traba

Dado que no ha transcurrido el plazo legal de 20 días naturales para el ingreso del importe retenido en las cuentas municipales por parte de la entidad financiera establecido en el artículo 79.6 del Reglamento General de Recaudación, **SOLICITA:**

El levantamiento total o parcial, según corresponda, del embargo dictado, al considerar el saldo inembargable por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 76.4 del mencionado texto legal, adjuntando al presente la siguiente documentación:

	El extracto bancario o certificado de la entidad financiera de la cuenta donde se ha practicado el embargo con los movimientos de los dos últimos meses y donde quede acreditada la titularidad.
	Certificado de la Seguridad Social del empleador o de cualquier prestación o ayuda social que acredite dicho ingreso, debidamente actualizado a la fecha en que se ha realizado la traba.
	Justificante de que la deuda ya ha sido pagada, en caso de que así sea.

En		a		de		de	
----	--	---	--	----	--	----	--

FIRMA

En su caso, debe presentar una copia del NIF del representante y los documentos que acrediten la representación.

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión tributaria. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>

Solicitud de levantamiento del embargo de cuentas corrientes

Las personas a las que se haya embargado una cuenta debido a una deuda gestionada por la Recaudación de la Oficina Tributaria de Guadalajara tienen la posibilidad de pedir que se les levante la traba, siempre y cuando cumplan las condiciones que la normativa establece y lo soliciten dentro de los primeros 15 días desde que se produjo el embargo para poder gestionarlo dentro del plazo legal de 20 días naturales para el ingreso del importe retenido en las cuentas municipales por parte de la entidad financiera (artículo 79.6 del Reglamento General de Recaudación).

1. El levantamiento de la retención bancaria por causa de embargo únicamente se puede solicitar:

- Cuando en la cuenta afectada se abonan sueldos, salarios o pensiones y el importe retenido puede considerarse renta garantizada de ciudadanía, o bien, sueldo, salario o pensión al que sea de aplicación los límites de inembargabilidad previstos en la normativa (art. 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil y art. 3 de la Ley 14/2017 de 20 de julio).

Se considerará como salario o pensión a la cantidad ingresada por ese concepto en el mes que se practique el embargo, o en el inmediato anterior. En todo caso, esto quiere decir que toda cantidad que exceda el salario mínimo interprofesional (965 euros para 2022) será embargable conforme a una escala que establece diversos porcentajes por rango según el artículo citado.

- O bien en el caso de que la deuda ya haya sido pagada.

2. Procedimiento y plazos

A través del formulario MOD 1185. Es la vía más rápida y recomendable. Hay que tener presente que el levantamiento sólo se puede hacer efectivo durante los primeros días en que se ha producido la traba (máximo 15 días), y justificar las circunstancias por las que se solicita. Para más información puede consultarse:

En las oficinas de Recaudación de la Oficina Tributaria de Guadalajara, con cita previa obligatoria. Es necesario aportar la documentación pertinente y tener presente que si la cita previa se realiza después de 15 días del embargo de la cuenta, puede que ya no sea posible gestionar el levantamiento de la traba.

Requisitos

Imprescindible aportar, dentro de los 15 primeros días desde el día de la traba, la siguiente documentación:

- Solicitud de levantamiento de embargo [MOD 1185]
- el extracto bancario o certificado de la entidad financiera de la cuenta donde se ha practicado el embargo con los movimientos de los dos últimos meses y donde quede acreditada la titularidad.
- Certificado de la Seguridad Social del empleador o de cualquier prestación o ayuda social que acredite dicho ingreso, debidamente actualizado a la fecha en que se ha realizado la traba.
- Justificante de que la deuda ya ha sido pagada, en caso de que así sea.